



Riohacha D. T. C., 24 de marzo de 2.022

Proceso:	VERBAL ESPECIAL – IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Demandante:	ELECNORTE S.A.S. E.S.P.
Demandado:	ALMIS ANTONIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ
Radicación:	44-001-40-03-001-2022-00047-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la DEMANDA VERBAL DE ESPECIAL DE VARIACIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA presentada por la abogada YEIMY VIVIANA TUMAY HERNÁNDEZ, quien actúa en calidad de apoderada judicial de ELECNORTE S.A.S. E.S.P., en virtud de poder general que protocolizado en escritura pública 2321 de la notaria 30 de Bogotá D.C., promovida contra ALMIS ANTONIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ, avizora este despacho que previo a admitir se hace inminentemente necesario requerir a la demandante, a efectos que indique la dirección exacta, ubicación o la forma de acceso al inmueble sirviente al que pretende variar la servidumbre. Toda vez que, en el presente asunto es menester practicar inspección judicial sobre el predio afectado conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la ley 56 de 1.981.

De igual manera, es necesaria la indicación de la dirección del predio, ubicación o la forma de acceso afectado, para solicitar el acompañamiento de la POLICÍA NACIONAL, la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR a efectos de garantizar el los derechos de los habitantes que se pudieran encontrar en el inmueble.

En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la parte demandante a efectos de que sirva informar al despacho la dirección exacta, ubicación o la forma de acceso conforme lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Gtz.Ro

Firmado Por:

**Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24b9a999b7aaf98a7460b3afb609cdf8ccd34c2d7bd9b9741bc44cc736b1a46**
Documento generado en 24/03/2022 03:46:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**